

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16. Declaración de Fallido del Proceso de Selección del Manual de Contratación del FENOGE y considerando:

1. Que el día veintiocho (28) de julio de 2021, el FENOGE dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2021, a través de la publicación en la página web del Fondo, la plataforma SECOP II de la referida invitación y sus correspondientes anexos bajo el número “IC-03-2021-FENOGE”, el cual tiene por objeto *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable al contrato de prestación de servicios para la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética”*.
2. Que, el numeral 1. **NORMATIVIDAD APLICABLE** de la Invitación Cerrada No. 03 de 2021, estableció:

*“El proceso de selección se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE, el cual puede ser consultado en la sección normatividad de la página web del Fondo: [www.fenoge.com](http://www.fenoge.com) o en el siguiente link:*

*[https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE\\_Manual-de-contrataci%C3%B3n\\_digitalizado.pdf](https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf)*

*(...)*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:*

*“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal”*.

3. Que de conformidad con lo expuesto en el Capítulo IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales y con el numeral 7. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN de la Invitación Cerrada No. 03 de 2021, el proceso se desarrolla a través de la modalidad de selección “Invitación Cerrada” descrita en el numeral 12.2. del Artículo 12 del Manual de Contratación del Fondo, de acuerdo con las razones expuestas en dicho capítulo.
4. Que el artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGE, que describe el procedimiento para la declaratoria de fallido de un proceso de selección, indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 16 DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se podrá declarar fallido un proceso de selección cuando la (s) oferta (s) presentada (s) no cumpla (n) con las condiciones previstas en los TCC o en la invitación a ofertar o cuando no se presente propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los proponentes mediante comunicación publicada en la página Web del FENOGE o a través del medio donde fueron publicados los TCC, señalando en forma expresa las razones que la motivan (...)*” (subrayado fuera de texto)

5. Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra que, en caso de que al cierre del proceso de selección no se reciba ninguna oferta, se deberá declarar fallido el proceso de selección.
6. Que, por otra parte, las actividades del proceso de selección se desarrollan de acuerdo con el numeral 6. CRONOGRAMA de la Invitación Cerrada No. 03 de 2021 y su correspondiente adenda, cronograma en el cual se dispuso como fecha y hora máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso el día 11 de agosto de 2021 hasta las 11:00 horas
7. Que llegado el día y la hora señalados para la actividad "*Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso*", no se presentó ninguna oferta.
8. Que lo anterior consta en el "Acta de Cierre del Proceso y Apertura del Propuestas de la Invitación Cerrada No. 03 de 2021" que fue suscrita por miembros del Equipo Ejecutor del FENOGGE participantes en el acto y publicada en SECOP II el mismo día de cierre del proceso de selección, es decir, el día 11 de agosto de 2021.
9. Que, en virtud de lo mencionado previamente, al finalizar el acto público de apertura de propuestas y una vez publicada el acta de que trata el numeral 8 del presente documento, el FENOGGE deberá realizar la declaratoria de fallido del proceso de selección conforme lo establece el Manual de Contratación vigente.
10. Que, en este orden de ideas, corresponde aplicar el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, toda vez que no se cumplen con las condiciones previstas en el Manual de Contratación del FENOGGE para continuar el trámite del proceso de selección "Invitación Cerrada".
11. Que en atención a lo expuesto y de acuerdo con la modalidad de selección establecida en los Términos y Condiciones Contractuales, se encuentra necesario y ajustado declarar fallido el proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento a las reglas anteriormente citadas y así mismo preservar los principios de la función administrativa que son de aplicación para este proceso de selección de conformidad con lo indicado por el Artículo 3° del Manual de Contratación del FENOGGE.
12. Que, de acuerdo con lo expuesto, el FENOGGE encuentra que las circunstancias acaecidas en el acto público de cierre del proceso y apertura de propuestas para el proceso Invitación Cerrada No. 03 de 2021 y que se describen a lo largo del presente escrito, justifican la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 16. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN previamente aludido, por lo cual el FENOGGE procederá a declarar fallido el proceso.

En mérito de los expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:



**FENOGGE**

Fondo de Energías No Convencionales  
y Gestión Eficiente de la Energía

**DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA  
INVITACIÓN CERRADA No. 03 de 2021.**

**PRIMERO: DECLARAR FALLIDO** el proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2021 que tiene por objeto: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable al contrato de prestación de servicios para la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética”* en atención a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión a todos los interesados en el proceso de selección a través de la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II, donde fue publicado el proceso de selección, incluidos los Términos y Condiciones Contractuales y su adenda.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente del proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2021

Para constancia se firma el día doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

**KATHARINA GROSSO BUITRAGO**  
Ordenadora del Gasto – Directora Ejecutiva  
FENOGGE

Proyectó: Yenny Paola Betancourt   
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo 